



## **FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN**

### **POLÍTICA SOBRE EL CONFLICTO DE INTERESES**

#### **INTRODUCCIÓN**

El objetivo de esta política es asegurar que en el proceso de toma de decisiones en la Fundación Empresarios por la Educación, prime siempre el interés de la entidad frente a cualquier interés o beneficio personal de uno o varios de sus miembros.

Por miembros se entiende a las personas integrantes de los órganos de gobierno o consultivos, las personas del equipo directivo, así como el resto de empleados/as o contratistas de la Fundación Empresarios por la Educación.

La Fundación Empresarios por la Educación ha desarrollado esta política con el fin de velar por el buen gobierno y la transparencia, principios básicos que rigen nuestra gestión interna.

#### **PROPÓSITO.**

La Fundación Empresarios por la Educación, es una institución de carácter privado sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, constituida el 25 de noviembre de 2002, que cumple una función social de estímulo, apoyo al mejoramiento, el desarrollo, la promoción de la educación en Colombia, con énfasis en la educación básica; a partir de los ejes de acceso universal de la educación, mejora de la calidad, el fortalecimiento de las políticas educativas y la ejecución de actividades científicas y tecnológicas, como principio fundamental para el logro de un mejor país con mayores índices de desarrollo económico y bienestar social.

Como una organización sin fines de lucro que es dirigida por sus miembros, la Fundación Empresarios por la Educación, depende del apoyo de sus miembros y de actores clave externos (sector público y privado), para alcanzar sus metas y objetivos, lograr su visión y cumplir con su misión.

Esta política ha sido desarrollada con el fin de promover decisiones transparentes e imparciales dentro de la Fundación, garantizando su integridad.

Su principal objetivo es asistir a los miembros del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo y personal de Dirección (Director Ejecutivo, Directores, Subdirectores y Coordinadores) en la identificación de situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o percibidas y

brindarles los procedimientos para evitar situaciones de conflicto de interés, cuando sea posible, y abordarlas cuando ocurran.

### **ALCANCE.**

Esta política aplica a todos los miembros del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo y personal de Dirección (Director Ejecutivo, Directores, Subdirectores y Coordinadores) de la Fundación Empresarios por la Educación

### **DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

Se considera que existe un conflicto de interés cuando un miembro del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo y personal de Dirección de la Fundación Empresarios por la Educación tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, física o jurídica, que pueda afectar o influir la imparcialidad en la toma de decisiones.

### **EJEMPLOS DE SITUACIONES DONDE SE DA EL CONFLICTO DE INTERÉS.**

El conflicto de interés puede incluir situaciones (entre otras), en donde:

- Miembros del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, o del personal de Dirección o un familiar directo de alguno de ellos, tiene interés financiero material en una transacción con la Fundación Empresarios por la Educación, para bienes y servicios;
- Miembros del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, o del personal de Dirección (o un familiar directo de alguno de ellos), tiene interés financiero material en una transacción entre la Fundación Empresarios por la Educación y una entidad en la que el personal de alto rango (o un familiar directo de alguno de ellos) está directamente asociado;
- Miembros del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, o del personal de Dirección (o un familiar directo de alguno de ellos), interviene hasta cierto punto o tiene interés financiero en una institución, compañía u organización que compite con la Fundación Empresarios por la Educación.

Los conflictos de intereses no necesariamente son malos o perjudiciales para la Fundación, pero deben identificarse adecuadamente y manejarse de forma transparente.

### **POLÍTICA.**

Ningún miembro del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo y/o personal de Dirección, deberá obtener beneficio o ganancia personal o profesional alguna, ya sea de manera directa o indirecta, por razón de su participación con la Fundación Empresarios por la Educación.

## PROCEDIMIENTO.

**1. Manejo del Conflicto de Interés Real, Percibido o Potencial.** Los miembros del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo y personal de Dirección (Director Ejecutivo, Directores, Subdirectores y Coordinadores), tienen la tarea de divulgar situaciones de conflicto de interés real, percibido o potencial. La divulgación puede realizarse al Presidente del Consejo Directivo de la Fundación, antes, durante o después de las reuniones del Consejo Directivo o Comité Ejecutivo.

Luego de divulgar los hechos relativos al conflicto de interés durante la reunión del Consejo Directivo o Comité Ejecutivo, la(s) persona(s) involucrada(s) deberán salir del lugar para permitir que los miembros del consejo o comité determinen si la situación es un conflicto de interés. Si la situación se considera como un conflicto de interés, el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo determinarán los procedimientos para abordar el conflicto de interés. La decisión tomará en consideración la severidad de la situación y, además, el interés supremo de la Fundación.

Los procedimientos pueden incluir: i. La designación de una persona o comité neutral para que investigue las alternativas a la transacción o arreglo propuesto; ii. Intentos por obtener una transacción o arreglo más ventajoso de una persona o entidad que no daría lugar a un conflicto de interés; iii. Si no es razonablemente posible una transacción o arreglo más ventajoso bajo circunstancias que no produzcan conflicto de interés, el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo pueden tomar una decisión sobre cómo proceder con la transacción o arreglo.

**2. Violaciones a la Política de Conflicto de Interés.** En caso de que un miembro del Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, o del personal de Dirección se halle en una situación de conflicto de interés que no se haya divulgado, el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo requerirá a la(s) persona(s) involucrada(s) que divulguen plenamente la naturaleza del conflicto de interés.

Después de la discusión sobre la divulgación y, en caso necesario, mayor investigación, en que el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo determinen que la política sobre conflicto de interés de la fundación haya sido violado, se tomarán las acciones disciplinarias y correctivas apropiadas.

**3. Documentación de las Situaciones de Conflicto de Interés.** Todas las discusiones y decisiones relacionadas con la situación de conflicto de interés deberán registrarse en las minutas de las reuniones en las que se discutió la situación. La información documentada debe incluir: los nombres de las personas que divulgaron o que se hallaron estar en una situación de conflicto de interés, la naturaleza del conflicto de interés, las acciones tomadas para determinar si la situación era un conflicto de interés, la decisión del Consejo

Directivo o el Comité Ejecutivo con respecto a si existió un conflicto de interés y, finalmente, cómo se manejó.

**4. Quejas de las Situaciones de Conflicto de Interés Reales, Percibidas y Potenciales.** El Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo responderán a todas las quejas escritas con respecto a situaciones de conflicto de interés reales, percibidas y potenciales que le sean presentadas por medio de una carta oficial, en la que detallarán su decisión y las razones que la respaldan en un lapso de 30 días a partir de la recepción de la queja.

#### **PRINCIPIOS:**

Esta política se sustenta sobre una serie de principios, que orientan su desarrollo y aplicación, a destacar:

##### **Accesibilidad**

Los canales habilitados para la comunicación de un posible conflicto de interés serán en todo momento, claros y de fácil acceso para todos los miembros de la Fundación Empresarios por la Educación y para todos sus grupos de interés, velando para que los mismos sean adecuados y cubran las necesidades específicas locales de los países y contextos donde opera la organización.

##### **Buena fe**

Implica la convicción del emisor de la comunicación ante un posible conflicto de interés en cuanto a la veracidad y exactitud de la misma; y que no actúa en perjuicio de la Fundación Empresarios por la Educación o alguno de sus miembros.

Cuando haya razones o indicios que lleven a pensar que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación.

La Fundación Empresarios por la Educación se reserva el derecho de emprender acciones legales contra el emisor de una comunicación de mala fe.

##### **Compromiso organizacional**

La Fundación Empresarios por la Educación se compromete a admitir a trámite todas las comunicaciones recibidas, a acusar recibo de todas ellas, así como a gestionarlas con la mayor prontitud posible e informar de su resolución a todos los afectados.

La Fundación Empresarios por la Educación gestionará todas las comunicaciones ante un posible conflicto de interés, así como las declaraciones responsables de conflicto de interés y honorabilidad, de acuerdo con las políticas, normativas y procedimientos internos, y de conformidad con el marco jurídico-legal local, cuando sea aplicable.

##### **Confidencialidad**

La Fundación Empresarios por la Educación tratará los datos personales recabados únicamente para aportar mayor valor y credibilidad a la comunicación recibida ante un

posible conflicto de interés, así como para comunicar los resultados de su resolución y, además de cumplir con los requisitos que establece la Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales y sus modificaciones posteriores, guardará la debida confidencialidad sobre los mismos ante otras personas o instancias de la organización o fuera de ella, que no intervengan en el proceso de gestión y resolución.

La Fundación Empresarios por la Educación se reserva el derecho de contactar con terceros para facilitar la resolución del posible conflicto de interés, si lo considera necesario.

### **Identificación**

La Fundación Empresarios por la Educación establece que los emisores de las comunicaciones ante posibles conflictos de interés deberán identificarse, proporcionando la información que a tal fin se estima necesaria.

### **Imparcialidad**

La Fundación Empresarios por la Educación pondrá todos los medios disponibles para gestionar objetivamente las comunicaciones de posibles conflictos de interés, por lo que actuará consecuentemente ante los mismos.

### **Transparencia**

La Fundación Empresarios por la Educación se compromete a difundir de manera proactiva la presente política, así como a habilitar y mantener abiertos los canales de comunicación establecidos para la presentación de las comunicaciones ante posibles conflictos de interés.

### **No victimización**

La Fundación Empresarios por la Educación se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier trabajador o contratista de la Fundación, que tome una represalia contra el emisor de una comunicación de buena fe.

La Fundación Empresarios por la Educación no tomará ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una comunicación de buena fe.

### **Respeto**

La Fundación Empresarios por la Educación responderá siempre desde un enfoque constructivo a las comunicaciones recibidas. Del mismo modo, espera que los emisores de una comunicación muestren respeto a la organización y los miembros de la misma.